



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

## RESOLUCIÓN HD

**VISTO:** el Expte. EX-2021-6468018 - GDEMZA-OSEP#MSDSYD – referenciado “Modificación del Convenio N°249 y 1333 del Ministerio de Salud”, y

### CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente la Subdirección de Rehabilitación y Apoyo Social, solicita la modificación del convenio N°249 y N°1333 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la provincia de Mendoza.

Que motiva lo requerido la actualización del cambio de modalidad prestacional.

Que actualmente se otorgan las prestaciones mediante carteras fijas en los hospitales, El Sauce y Dr. Carlos Pereyra. Sin embargo, estas carteras no solo han quedado desactualizadas en valores, también las prácticas incluidas en cada una de ellas; no se ajustan al abordaje actual de la problemática de la Salud Mental en la Provincia.

Que propone convenir la totalidad de las prestaciones del Nomenclador de Salud Mental de OSEP vigente con aquellos efectores con capacidad de respuesta. Esto permitirá ampliar con la cartera prestacional, principalmente en psiquiatría de adulto e infanto-juvenil como aquellas situaciones complejas tales como consumo problemático, violencia de género, violencia intrafamiliar, entre otros.

Que por lo expuesto, se proponen las MODIFICACIONES DEL NOMENCLADOR, según detalla a continuación:

- Eliminar: las carteras fijas de salud mental en los efectores hospitalarios El Sauce y Dr. Carlos Pereyra (ANEXO I).

- Incorporar la totalidad de las prestaciones del nuevo nomenclador de Salud Mental, a iguales valores a los convenidos con el sector privado de acuerdo a Resolución DG-2022-679, incluyendo futuras actualizaciones.

Que la Subdirección de Finanzas y Presupuesto realiza el informe correspondiente el cual cuenta con el conocimiento de la Dirección de Servicios Administrativos.

Que la Dirección de Salud toma conocimiento y sugiere proceder con la modificación propuesta y autorizar a incorporar la totalidad de prestaciones del nuevo nomenclador de Salud Mental a iguales valores a los convenidos con el sector privado, a partir del 01 de febrero de 2023.

**Por ello;** y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º** - Modificar parcialmente a partir del 01 de febrero de 2023 el Nomenclador de Prestaciones convenido con el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, eliminando dentro del mismo las Prestaciones de Psiquiatría (Carteras Fijas) de los Hospitales El Sauce y Dr. Carlos Pereyra, conforme se detalla en ANEXO I, que forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2º** - Autorizar a partir del 01 de febrero de 2023 la incorporación de la totalidad de las prestaciones del nuevo Nomenclador de Salud Mental de la OSEP al Convenio con el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, equiparando sus valores a los convenidos con el sector privado de acuerdo a Resolución DG-2022-679-GDEMZA-OSEP#MSDSYD o futuras normas que así lo dispongan.

**ARTÍCULO 3º** - Eximir, a partir del 01 de febrero de 2023, del pago del coseguro a todos aquellos Afiliados que requieran de las prestaciones incluidas en el nuevo Nomenclador de Salud Mental y a convenir con el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas.

**ARTÍCULO 4º** - Encomendar al Departamento de Convenios arbitre los actos útiles y necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente norma legal.

**ARTÍCULO 5º** - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°03 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02-02-2023

e.l.

## ANEXO I

### PRESTACIONES DE PSIQUIATRÍA

#### PRÁCTICAS AMBULATORIAS E INTERNACIÓN

**INCLUYE:**

- a) Honorarios Profesionales de todos los profesionales intervinientes.
- b) Pensión y gastos sanatoriales.
- c) Todos los medicamentos necesarios durante la internación incluyendo sedo-analgésia y cualquier tipo de heparinas; salvo aquellos excluidos de los módulos y medicación habitual.
- d) Descartables en general incluyendo hilos de sutura y aquellos inherentes al módulo salvo aquellos enlistados en nomenclador específico.
- e) Laboratorio General, hematología, inmuno-serología, inmuno-hematología, microbiológicos (no moleculares), inmunología, todos en cantidad necesaria durante su estadía, a excepción de aquellos mencionados en el nomenclador específico.
- f) Estudios de imagen cantidad necesaria durante su estadía como radiografías con o sin contrastes (incluye contraste) y ecografías simples. Electrocardiograma.
- g) Colocación de catéteres venosos centrales.
- h) Elementos de higiene y confort como colchón anti-escaras, cuñas, adaptaciones blandas, férulas, valvas.
- i) Pañales de cualquier tipo y medidas en cantidad necesaria durante su estadía.
- j) Mantenimiento asistencial funcional como higiene articular, rotaciones periódicas, higiene respiratoria, entre otras.
- k) Curaciones planas de heridas incluyendo las lesiones por decúbitos.
- l) Estudios y evaluaciones pre-quirúrgicas.

**EXCLUYE:**

- a) Medicamentos de alto costo consignados en Planes Especiales y enlistados en el nomenclador específico.
- b) Medicación crónica habitual del paciente, entendiéndose aquellas drogas prescritas previas a la internación y que sean administradas con igual presentación farmacéutica.
- c) Hemodiálisis.
- d) Transfusión de hemoderivados y fésesis.
- e) Imágenes: ecografías con Doppler, TAC, RMN u otra de mayor complejidad.
- f) Anatomía Patológica (a).
- g) Toda otra práctica especializada diagnóstica o terapéutica no mencionada deberá ser autorizada por los EPA (Evaluadores del Proceso Asistencial).

**OBSERVACIÓN:**

- Consultas Psiquiátricas de Seguimiento: se autorizará hasta 4 en el mes y hasta 30 en el año por afiliado.
- (a) Las Anatomías patológicas se encuentran incluidas en las prácticas invasivas quirúrgicas y no quirúrgicas.

#### HOSPITAL DR. CARLOS PEREYRA (Cartera Fija)

Módulo	Práctica	Descripción	Valor
NM	33.01.01	Psicoterapia individual	\$217.800
NM	33.01.02	Psicoterapia de pareja	
NM	33.01.03	Psicoterapia de familia	
NM	33.01.11	Psicodiagnóstico	
NM	42.01.01	Consulta médica	
NM	25.17.03	Evaluación ingreso	
693-00	43.01.01	Internación en habitación con dos camas y baño privado	

## ANEXO I

HOSPITAL EL SAUCE (Cartera Fija)			
Módulo	Práctica	Descripción	Valor
NM	42.01.01	Consulta medica	\$235.950
NM	25.17.02	Control nutricionista	
NM	17.01.22	Electrocardiografía con activacion simple	
NM	29.01.01	Electroencefalograma	
NM	25.17.03	Evaluacion ingreso	
NM	25.10.04	Fonoaudiologia	
695-00	25.10.06	Hospital de dia	
693-00	43.01.01	Internación en habitación con dos camas y baño	
671-00	33.01.11	Psicodiagnostico	
NM	33.11.01	Psicopedagogia	
671-00	33.01.03	Psicoterapia de familia	
671-01	33.01.02	Psicoterapia de pareja	
671-00	33.01.01	Psicoterapia individual	
694-00	25.10.03	Terapistas ocupacionales	



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Ex 2021-6468018 Modificación Convenio Min de Salud - Htales El Sauce y Carlos Pereyra

---

*Datos Generales*

Nº de Expte: <b>6468018-E-2021</b>	Asunto: <b>CONVENIOS</b>
------------------------------------	--------------------------